

Bogotá D.C.,

Señora

ELBA MARIA SALINAS SANCHEZ ✓

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web ✓
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 356 del 13 de mayo de 2025 ✓

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25-07-2025 al 31-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 356 del 13 de mayo de 2025** *“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente”*.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 22 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días. ✓

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica. ✓



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 356 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las acciones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 82-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 5

PG02-P103 V2

3830



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 356 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las acciones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente".

subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste. Que el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 82-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 5

PG02-P103 V2

RESOLUCIÓN No. 356 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos del hogar postulado al proyecto, SENDEROS DEL PORTAL I de la CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S. la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante la Resolución 360 del 02 de junio de 2023, al hogar que está representado por la siguiente persona que se identifica a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	52.088.811	ELBA MARIA SALINAS SANCHEZ	SENDEROS DEL PORTAL I	TORRE I APTO 404	CONSTRUCTORA AMARILLO	USME	360 DEL 02 DE JUNIO DE 2023	3

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2025-4469 del 10 de febrero de 2025, la señora, ELBA MARIA SALINAS SANCHEZ identificada con cédula 52.088.811, manifestó lo siguiente: "Yo Elba María Salinas Sánchez identificada (a) con cédula de ciudadanía 52088811 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Senderos del portal apartamento 404 Torre 1 por los siguientes motivos: ...Por el motivo que no me lo entregaron en la fecha acordada y no cuento con el cierre financiero...". Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría."

RESOLUCIÓN No. 356 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, el escrito presentado por la señora Elba María Salinas Sánchez cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones previamente señaladas, por lo cual se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo, respecto del Subsidio Distrital de Vivienda que les fue otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

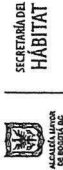
Artículo 1º. -- Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat al hogar que se relaciona a continuación mediante la Resolución 360 del 02 de junio de 2023 para la vinculación al proyecto de vivienda SENDEROS DEL PORTAL I de la CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S. así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	52.088.811	ELBA MARIA SALINAS SANCHEZ	SENDEROS DEL PORTAL I	TORRE I APTO 404	CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S.	USME	360 DEL 02 DE JUNIO DE 2023	3

Artículo 2º. -- Modificar parcialmente la Resolución 360 del 02 de junio de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidad habitacional, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. -- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º. -- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar representado por la persona enunciada en el artículo 1º del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 350 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente".

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S., en calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto SENDEROS DEL PORTAL I, respectivamente.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 MAY 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: *Lasalle Diahann Martínez Luján - Subdirectora de Recursos Públicos*
Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica*
Manuel Federico Ríos - Contralista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia V. - Contralista Subsecretaría Jurídica
Marta Angélica Ortiz Moya - Contralista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón - Contralista Subsecretaría de Gestión Financiera
Ibeth Dalila Lozano P. - Contralista Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Código Postal: 110231
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 5
PG02-PL03 V2

LOS PROFESIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la renuncia establecidas en los Decretos 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa "Oferta Preferente".

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	52.088.811	ELBA MARIA SALINAS SANCHEZ	SENDEROS DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 404	CONSTRUCTORA AMARILLO	USME	380 del 02 de junio de 2023	3

Los documentos que soportan el acto administrativo de adjudicación hacen parte integral del expediente digital que reposa en el componente de gestión documental de esta Subsecretaría. La presente certificación se expide a los tres (3) días del mes de abril de 2025.

Paula D. Rodríguez

LAURA CAMILA DE LA HOZ SAAVEDRA
Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Francisco Javier Rincón

FRANCISCO JAVIER RINCÓN ESCOBAR
Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Ibeth Dalila Lozano
IBETH DALILA LOZANO PUEENTES
Contratista Subdirección de Recursos Públicos